



Ref. Verbal Declarativa
Dte: Anyi Lizeth Cardona Díaz
Apod: Julián Andrés Ibarra Rivera
Mail: juridico.andresibarrab11@gmail.com
Ddo: Conjunto Residencial Santa Mariana/Claribeth García Higueta en Calidad de Administradora y/o Quien Haga sus Veces.
Rad: 76001400302820240002600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573
RAD. 760014003028-2024-00026-00
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora, Dr. Julián Andrés Ibarra Rivera, presenta Recurso de Apelación contra el auto Interlocutorio No. 266 de fecha cinco (5) de febrero de 2024, se rechazó la demanda **VERBAL DECLARATIVA** adelantada por **ANYI LIZETH CARDONA DIAZ** a través de apoderada judicial contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIANA/CLARIBETH GARCIA HIGUITA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, por falta del cumplimiento del requisito de procedibilidad, que exige la Ley 640 de 2.001, modificada por la Ley 2220 de 2022, por ser procedente al tenor de lo previsto en el numeral 1) del inciso segundo del artículo 321 del Código General del Proceso, habrá de concederse en el efecto **suspensivo**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Conceder en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto Interlocutorio No. 266 de fecha cinco (5) de febrero de 2024. Consecuente con lo dicho, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Cali (Reparto), a fin de que se surta el recurso de alzada. Anótese su salida.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria